

CNIinforma

Nuevo Real Decreto 659/2025 Certificaciones de eficiencia energética en los edificios Por Instaladores con FP y certificación profesional

23 de
julio
2025

Hoy se ha publicado en el BOE el Real Decreto 659/2025 que modifica el anterior RD 390/2021, con el procedimiento básico para la **certificación de la eficiencia energética de los edificios** y que en su momento transpuso a nuestra legislación, la Directiva europea 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética.

Este Real Decreto entra en vigor mañana 24 de julio y cambia aspectos importantes que pueden afectar a profesionales instaladores al ampliar la formación habilitante para emitir certificados de eficiencia energética al ámbito de la FP y certificación profesional, una demanda de CNI al MITECO desde el 2021 que nos satisface ver cumplida. **CNI** informa de los cambios:

Antiguo RD 390 / 2021	Nuevo RD 659/2025
Técnicos competentes	
Arquitecto, ingeniero, proyectista, director de obra o director de ejecución de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).	- con titulación universitaria o - con titulación de Formación Profesional o certificado profesional, complementada con módulo 1 y/o 2, según lo acreditado.
Formación complementaria	
- No existe formación complementaria obligatoria a nivel nacional. - Las Comunidades Autónomas pueden exigir formación complementaria	- Obligatorio complementar los conocimientos adquiridos, en función de la titulación obtenida, mediante un curso de formación compuesto de dos módulos - módulo 1, de conocimientos técnicos básicos necesarios, - y módulo 2, de conocimientos específicos y administrativos relacionados con la certificación de la eficiencia energética en los edificios. - Titulados universitarios validan créditos ECTS equivalentes a módulos 1 y 2, posibilitando cursar solo los pendientes. - Personas con FP o certificado profesional pueden elegir cursar módulo 1 (básico) y/o módulo 2 (específico) para completar su capacitación.

Declaración responsable	
De forma general obligatoria.	Obligatoria antes de iniciar la actividad, ante el órgano autonómico correspondiente.
Registro de técnicos	
No existía registro centralizado, cada Comunidad Autónoma debía contar con su propio registro de técnicos competentes y que estos podían registrarse también en otros registros autonómicos	- Se crea el Registro Administrativo Centralizado de Técnicos Competentes, donde estarán registrados todos los técnicos competentes acreditados para la certificación de la eficiencia energética en los edificios. - Responsable las Comunidades Autónomas. 8 meses para habilitar el sistema y 12 meses para que las CCAA lo pongan en marcha (julio de 2026).
Validez de los certificados	
10 años	10 años, se mantiene.
Inspecciones e infracciones	
Regulación general.	Se refuerzan los mecanismos de coordinación entre CCAA y MITECO para inspecciones.
Obligación de certificado energético	
Vivienda usada o reformada al vender o alquilar	Se aclaran supuestos y se refuerzan sanciones por incumplimiento
Entrada en vigor	
Queda abolido	24 de julio de 2025 24 de julio de 2026 fecha límite para que Comunidades Autónomas adapten sus registros y formación

En el anexo, **CNI** ha preparado una Guía fácil para los profesionales explicando qué se necesita y cómo registrarse como técnico competente.

Ver contenido completo del Real Decreto 659/2025:

<https://www.boe.es/boe/dias/2025/07/23/pdfs/BOE-A-2025-15230.pdf>

Anexo

Guía para ser Técnico Competente en Certificación Energética (según RD 659/2025)

1. ¿Qué se necesita?

Para ejercer como técnico competente debes cumplir uno de estos dos caminos:

Vía de acceso	Formación obligatoria adicional	Posibilidad de exención parcial
A. Titulación universitaria habilitante	Solo si tu formación no cubre todos los contenidos exigidos	✓ Sí
B. FP o certificado profesional acreditado	Curso obligatorio en 1 o 2 módulos según tu perfil	✓ Sí

2. Curso de formación complementaria

Curso estructurado en dos módulos:

Módulo	Contenidos principales
Módulo 1	Conocimientos técnicos básicos: física de la edificación, instalaciones térmicas, etc.
Módulo 2	Conocimientos específicos: certificación energética, manejo de programas, normativa, trámites administrativos.

🔑 **Puedes cursar uno o los dos módulos**, en función de tu formación previa. Las Administraciones valorarán si puedes convalidar uno de ellos.

3. Detalle de cada vía

◆ Vía A: Titulación universitaria habilitante

¿Quién puede acceder?

- Arquitectos, ingenieros, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos, conforme a la LOE.

Pasos:

1. Acreditar tu titulación.
2. Verificar si tu formación cubre los contenidos de los módulos 1 y/o 2.
3. Si no los cubre todos, deberás cursar el módulo correspondiente.
4. Presentar **declaración responsable** ante la Comunidad Autónoma.

Ejemplo:

- Un ingeniero industrial puede quedar exento del módulo 1, pero necesitar cursar el módulo 2 si no ha recibido formación específica en certificación energética.

◆ Vía B: Titulación de FP o certificado profesional

¿Quién puede acceder?

Técnicos titulados en:

1. Ciclos Formativos de Grado Superior (por ejemplo, eficiencia energética y energía solar térmica, proyectos de edificación, mantenimiento de instalaciones...).
2. Certificados de profesionalidad relacionados (según catálogo SEPE) o, de un Curso de Especialización, de nivel 3, definida en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencia.
3. En la definición de la competencia general del título de Formación Profesional, Certificado Profesional o, Curso de Especialización deberá aparecer, específicamente, la certificación energética de edificios.

Pasos:

1. Acreditar tu titulación o certificado.
2. Analiza tu titulación de FP o certificado profesional:
 - Si acredita contenidos del módulo 1 o 2, puedes quedar exento de ese módulo.
 - Si no cubre ambos, deberás cursar el módulo pendiente o ambos módulos.
3. Cursar el módulo o módulos necesarios (1, 2 o ambos).
4. Obtener certificado final que te habilita como técnico competente.
5. Presentar **declaración responsable** ante la Comunidad Autónoma.

Ejemplo:

- Un técnico de FP en eficiencia energética puede quedar exento del módulo 1, pero necesitará cursar el módulo 2 relacionado con la tramitación administrativa de los certificados.

4. Declaración responsable

Antes de emitir cualquier certificado, deberás presentar una **declaración responsable** ante el registro de tu Comunidad Autónoma, indicando:

- Vía por la que accedes (A o B) y copia de tu titulación (universitaria o FP/certificado profesional)

- Módulos cursados (si aplica) y copia de la certificación de superación del/los módulo/s de formación complementaria.
- Justificante de inscripción en el curso, si aún no has finalizado.
- DNI/NIE

El MITECO y las CCAA usarán esta información para inscribirte en el **Registro Centralizado de Técnicos Competentes**.

¿Dónde hacer la formación?

El curso (módulo 1 y 2) debe estar organizado por:

- Administración pública.
- Entidades reconocidas oficialmente (escuelas técnicas, colegios profesionales, centros acreditados).
- En algunos casos, puede ser online si cumple requisitos.

★ Fechas clave

Fecha	Acción
23 julio 2025	Entrada en vigor del RD 659/2025
Julio 2026	Límite para que las CCAA adapten sus registros y formación
A partir de 2026	El nuevo curso y estructura modular deberá estar operativo a nivel nacional